

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 370-2020-R.-CALLAO, 30 DE JULIO DE 2020.-EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 037-2020-DUGAC/R/UNA (Expediente N° 01086955) recibido el 24 de junio de 2020, por medio del cual la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad remite la Directiva para la Conformación y Funcionamiento de los Comités Calidad y las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad Nacional del Callao en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad mediante el Oficio del visto, solicita la emisión de la resolución rectoral que apruebe la Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comités Calidad y las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad Nacional del Callao en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua; asimismo, informa que se ha iniciado la capacitación de los Comités de Calidad de los programas de estudio y directores de las oficinas de calidad de las facultades y escuela de posgrado en el modelo de acreditación de programas de educación superior universitaria del SINEACE, la participación de los comités ha sido importante tanto en número como en consultas sobre el modelo de acreditación, lo cual es bueno para la UNAC y particularmente para los programas de estudio, pues denota interés por el desarrollo de este proceso; y que como DUGAC tienen previsto continuar con las actividades de capacitación y acompañamiento de los comités de calidad para los procesos de autoevaluación con fines de mejora y fines de acreditación, cual está plasmado en nuestro plan operativo y por ello es necesario contar con la aprobación de la directiva que se adjunta a fin de normar los procedimientos y precisar las funciones de los actores en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua para una actuación coherente, ordenada y eficaz;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 709-2020-OPP de fecha 01 de julio de 2020, sobre el proyecto de Directiva presentada por la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, informa que es necesario normar los procedimientos en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua para los fines de acreditación, la Oficina de Planificación y Presupuesto efectuó la revisión correspondiente a la citada Directiva, encontrando que está conforme a las exigencias pertinentes, por lo que recomienda continuar con el trámite para su aprobación correspondiente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 518-2020-OAJ recibido el 08 de julio de 2020, sobre el pedido de aprobación del Proyecto remitido por la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, informa que el referido proyecto de Directiva ha sido revisado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, conforme al marco de sus funciones, de acuerdo a las funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22.11.11, que señala: “e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los



Manuales de Organización y Funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Guías de servicios y otros)", tal como se indica en el Oficio N° 709-2020-OPP, en el cual consideran: "...que es necesario normar los procedimientos en los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejora continua para los fines de acreditación, la Oficina de planificación y Presupuesto, efectúo la revisión correspondiente a la citada Directiva, encontrando que está conforme a las exigencias pertinentes, por lo que recomienda continuar con el trámite para su aprobación(...)"; por lo que, informa que procede a devolver los actuados a efectos que se remita al despacho rectoral para que se emita la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 709-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 01 de julio de 2020; al Proveído N° 518-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de julio de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, con eficacia anticipada, la **DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CALIDAD Y LAS OFICINAS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, AUTORREGULACIÓN Y MEJORA CONTINUA**, presentada por la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, DIGA, OPP, ORAA, OTIC, OCI,
cc. SUDUNAC, SINDUNA, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, archivo.

DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CALIDAD Y LAS OFICINAS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, AUTORREGULACIÓN Y MEJORA CONTINUA

I. INTRODUCCIÓN

La presente directiva es un documento normativo para guiar los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua en los programas de estudio de la Universidad Nacional del Callao (UNAC)

De acuerdo con lo establecido en Art. 21 del estatuto UNAC, la universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional. El rector, vicerrectores, decanos, director de la escuela de posgrado, directores de las escuelas profesionales y de las oficinas de calidad académica y acreditación (OCAA), son los responsables del cumplimiento del proceso de autoevaluación, autorregulación y acreditación de los programas de estudio de la UNAC. Los procesos señalados tienen el asesoramiento y supervisión de la dirección universitaria de gestión y aseguramiento de la calidad (DUGAC).

La autoevaluación y autorregulación permiten a las unidades de análisis mantener una filosofía de mejora continua y con ello el logro de acreditaciones y certificaciones; por lo tanto, es necesario precisar las funciones de los diversos actores dentro de estos procesos a fin de realizarlos de manera coherente, ordenada y eficaz. En ese sentido, la presente directiva establece lineamientos para la conformación y funcionamiento de los comités de calidad (CC), de las oficinas de calidad académica y acreditación (OCAA) de las facultades y de la escuela de posgrado, especificando la secuencia de actividades que deben realizar.

II. OBJETIVOS

La presente directiva tiene como objetivos:

- a. Establecer lineamientos para la conformación de los comités de calidad (CC) para los procesos de autoevaluación de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional del Callao.
- b. Precisar las funciones de los comités de calidad (CC) para los procesos de autoevaluación.
- c. Definir las funciones de las oficinas de calidad académica y acreditación (OCAA) en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua.

III. BASE LEGAL

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Decreto supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- c) Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao.
- d) Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 018-2007-ED.
- e) Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU que constituye el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace.
- f) Directiva N°002-2018-SINEACE/P. aprobado con Resolución N°172-2018-SINEACE/CDAH-P

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria en todas las facultades y en la escuela de posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

V. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN.

- 5.1 Para iniciar el proceso de autoevaluación de los programas académicos (de estudio) de pregrado, las facultades deben de conformar un comité de calidad (CC) por cada uno de los programas de pregrado. En el caso de programas de posgrado, la escuela

de posgrado puede conformar un comité de calidad (CC) por unidad de posgrado.

- 5.2 El comité de calidad (CC) estará conformado por un(a) presidente y 6 miembros como mínimo. Son propuestos por el director de la oficina de calidad académica y acreditación (OCAA), según corresponda.

Para los programas de pregrado, la presidencia recae de preferencia en el director de escuela profesional o en el docente que designe el decano de la facultad. Los demás miembros que conformen el comité de calidad (CC) serán docentes, estudiantes, egresados, personal administrativo y de preferencia un representante de los grupos de interés.

Para los programas de posgrado, la presidencia recae de preferencia en el director de la unidad de posgrado o en un docente que designe el director de la escuela de posgrado. Los demás miembros tienen igual conformación que para el caso de los programas de pregrado.

La no participación o inasistencia del estudiante, egresado o representante de grupos de interés, no constituye impedimento alguno para la instalación y/o funcionamiento de los comités de calidad (CC).

- 5.3 Los integrantes de los comités de calidad (CC) son designados por un periodo de tres (03) años. La renovación de sus miembros dependerá de la evaluación semestral o anual del cumplimiento de sus funciones y metas propuestas en su plan operativo y/o plan de autoevaluación aprobado con resolución de la facultad o escuela de posgrado, según corresponda.
- 5.4 Los comités de calidad (CC) realizan sus actividades dentro del marco del modelo de acreditación de programas de estudios de educación superior universitaria que la facultad o escuela de posgrado defina, incluyendo el modelo nacional del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa (SINEACE), la reglamentación pertinente de la UNAC y las directivas emitidas por la dirección

universitaria de gestión y aseguramiento de la calidad (DUGAC).

5.5 El reconocimiento para la gestión de los comités de calidad (CC) tiene la siguiente secuencia:

- a. Aprobación de la conformación del comité de calidad por el consejo de facultad o consejo de posgrado, según corresponda.
- b. Emisión de la resolución respectiva aprobada por el consejo de facultad o consejo de posgrado, que será elevada al consejo universitario para su ratificación.
- c. Emisión de la resolución de consejo universitario.

VI. DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CALIDAD PARA LA AUTOEVALUACIÓN.

Los comités de calidad (CC) para la autoevaluación, tienen las siguientes funciones:

- a. Participar en todas las actividades de capacitación que organice la DUGAC en coordinación con la OCAA respectiva.
- b. Participar activamente en las reuniones que convoque tanto la DUGAC como la OCAA de su unidad.
- c. Elaborar y aprobar el plan de trabajo para el proceso de autoevaluación en coordinación con la oficina de calidad académica y acreditación (OCAA) de su unidad.
- d. Informar y coordinar todas sus actividades con la oficina de calidad académica y acreditación (OCAA) de su unidad.
- e. Estudiar y comprender el modelo de acreditación definido para su programa académico.
- f. Proponer las estrategias para la implementación del modelo de acreditación elegido.
- g. Caracterizar cada estándar del modelo y realizar la evaluación diagnóstica.
- h. Elaborar los planes de mejora para superar las brechas identificadas en la evaluación diagnóstica con apoyo del director OCAA, de manera que se gestione el presupuesto y recursos necesarios.
- i. Evaluar la implementación de las acciones del plan de mejora para superar las brechas identificadas en la evaluación diagnóstica de los estándares para definir

un nuevo estatus.

- j. Presentar los informes de avance del proceso de autoevaluación al director OCAA de su unidad para su aprobación y en el caso del modelo del Sineace registrar el avance en sistema de autoevaluación SAES, según cronograma definido bajo supervisión de la DUGAC, usando su Código Único de Identificación (CUI) asignado por el Sineace y gestionado por la DUGAC.
- k. Elaborar el informe final de autoevaluación plasmando los argumentos fundamentados que señalan el cumplimiento de todos y cada uno de los estándares, para su aprobación por el consejo de facultad y ratificación posterior por consejo universitario.
- l. Involucrarse en las acciones que sean requeridas durante el proceso de evaluación externa del programa.
- m. Proponer acciones para lograr el mantenimiento y mejora en el proceso de autorregulación y mejora continua.
- n. Representar a su programa de estudios en eventos locales, nacionales o internacionales para exponer las buenas prácticas y lecciones aprendidas durante el proceso de acreditación.

VII. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS DE CALIDAD (OCAA) EN LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, AUTORREGULACIÓN Y MEJORA CONTINUA.

Los directores de las OCAAs de las unidades de la UNAC, dentro del proceso de autoevaluación, autorregulación y mejora continua, tienen las siguientes funciones:

- a. Proponer al consejo de facultad o escuela de posgrado, según corresponda, la conformación del comité de calidad (CC) del o de los programas bajo su competencia, para la emisión de la resolución respectiva.
- b. Realizar las acciones de gestión necesarias que aseguren la emisión de la resolución de designación de comité de calidad (CC) a nivel de consejo universitario.
- c. Establecer los criterios para la elección del modelo de acreditación de programas

más conveniente para su programa académico

- d. Brindar el apoyo técnico y logístico a los comités de calidad evidenciando su participación en su plan operativo anual.
- e. Aprobar el plan de trabajo del comité de calidad (CC).
- f. Supervisar el cumplimiento de las actividades de los comités de calidad, proponiendo y coordinando las acciones correctivas cuando sean necesarias para el cumplimiento de sus metas.
- g. Proponer los planes de mejora al consejo respectivo para aprobación y asignación de presupuesto y recursos necesarios.
- h. Revisar y aprobar los informes intermedios de avance del proceso de autoevaluación y reportar e informar al director de la DUGAC para el registro en la plataforma SAES del Sineace, según cronograma establecido.
- i. Revisar y aprobar el informe final de autoevaluación presentado por el comité de calidad (CC) a fin de que el presidente del comité lo registre en la plataforma SAES, previa supervisión y aprobación por la DUGAC.
- j. Elevar el informe final de autoevaluación en el cual se plasma los argumentos fundamentados que detalla el cumplimiento de todos y cada uno de los estándares del modelo de acreditación, para su aprobación por el consejo de facultad y su ratificación por el consejo universitario.
- k. Planificar la evaluación externa del programa y gestionar ante la DUGAC la presentación de la carta de intención al Sineace para la evaluación externa.
- l. Supervisar el mantenimiento y mejora en el proceso de autorregulación y mejora continua.

=====0=====